



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Aprobar adenda de Lic Alejandro López

---

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por EX-2024-00054476-UNC-ME#FO y la solicitud a orden 16 para que se confeccione una adenda al Lic. Alejandro Ariel López, CUIL N°: 20-24091185-0; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente tiene una vinculación contractual con esta unidad académica;

Que a tales fines se deberá suscribir una cláusula adenda para el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 40.011;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/12;

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Suscribir una Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 40.011; con el Lic. ALEJANDRO ARIEL LÓPEZ, CUIL N°: 20-24091185-0, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado e incrementar el importe bruto de sus asignaciones mensuales a 10.6 (diez con seis) módulos BETA, desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera

prestado el Lic. Alejandro Ariel López, entre el 01 de mayo de 2024 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente Adenda conforme lo establecen los Artículos 10, 12 y 13 de la Ordenanza N°5/12 del H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución complementa la RD-2024-28-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 6º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.